

Tributo en Cápsulas

OCDE: COVID-19 y Medidas Tributarias



El 16 de marzo de 2020 y ante los efectos negativos o impacto que la pandemia (COVID-19) genera o pudiere generar en la economía, en los contribuyentes y en los ciudadanos, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha emitido una guía de políticas impositivas que sugiere sean evaluadas por los gobiernos y las administraciones tributarias, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y generar incentivos para los distintos contribuyentes, señala la OCDE que estas sugerencias se corresponden a aspectos a ser evaluados en y por cada jurisdicción debiendo ser adaptados a la realidad de cada país ⁽¹⁾.

A continuación, se enumera lo señalado:

1. Otorgamiento de prorrogas para la declaración y pago de los diversos tributos.
2. Diferimiento de pagos de los tributos a los fines de facilitar el flujo de caja de los contribuyentes.
3. Remisión o suspensión de aplicación de sanciones e intereses por incumplimientos tributarios, el perdón o suspensión será aplicado dependiendo las circunstancias.
4. Fraccionamiento de pago de las obligaciones tributarias sin cobro de intereses.
5. Suspensión de cobros por parte de la administración tributaria en lo que respecta a procedimientos administrativos en curso o definitivos.
6. Agilizar procesos de reintegro de tributos para mejorar flujo de caja de los contribuyentes y su cumplimiento de obligaciones tributarias.
7. Proporcionar seguridad jurídica que brinde confianza al contribuyente.
8. Suspensión de procesos de fiscalización durante el tiempo que dure la emergencia y por un tiempo posterior prudencial necesario para la recuperación económica.
9. Ampliación de servicios al contribuyente, en lo que respecta a:
 - i. Orientación técnica,
 - ii. Establecimiento de mesas de trabajo, etc.
10. Amplia comunicación entre sujeto activo, sujetos pasivos y administración tributaria.

Posteriormente y ante el avance del COVID-19, en fecha 20 de marzo de 2020, y con la premisa de proteger, apoyar y facilitar la operatividad y liquidez de los contribuyentes, la OCDE emitió un listado adicional de acciones inmediatas o urgentes a ser revisadas por las diversas jurisdicciones, a saber (2):

1. Beneficios temporales de seguridad social.
2. Diferimiento del pago de contribuciones sociales.
3. Otorgamiento de beneficios fiscales para los trabajadores de la salud y sectores prioritarios que siguen ejecutando labores.
4. Diferimiento de impuesto de importación, tasas de aduana e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Agilizar los procesos de reintegro de tributos.
6. Simplificación de los procesos de obtención de beneficios tributarios.
7. Revisión y ajuste de los procedimientos de determinación de los anticipos de impuesto, orientado a evitar el pago anticipado de montos superiores a la obligación definitiva.
8. Suspensión o diferimiento de tributos cuya base imponible no varíe en el próximo ciclo económico.
9. Incremento del plazo de uso / compensación de las pérdidas fiscales trasladables.
10. Establecimiento de esquemas de recuperación económica, incluyendo plan o política tributaria.

Como podemos observar la dinámica tributaria no escapa a los efectos del COVID-19, en el caso de Venezuela el pasado 13 de marzo de 2020 fue publicado en Gaceta Oficial el Decreto 4.160 (3) dictado por el Ejecutivo Nacional mediante el cual se declara el estado de alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19, en este mismo sentido, en fecha 15 de marzo se anuncia la medida de cuarentena colectiva y suspensión de actividades bancarias (4); eventualidades que afectan directamente el desempeño normal de las actividades económicas y operativas. En otras palabras, actualmente en Venezuela muchas actividades y contribuyentes han paralizado operaciones, no existiendo flujo de caja para el cumplimiento de pago, entre otras, de obligaciones tributarias, por otra parte, operativamente no es posible completar las diversas rutinas tributarias ya que el personal responsable de cumplir con las actividades administrativas de las empresas se encuentra en aislamiento preventivo acatando la medida de cuarentena social dictada por el Ejecutivo Nacional.



Considerando la actual realidad económica y operativa, y tomando como base el marco legal vigente sería muy oportuno un pronunciamiento, por parte del Ejecutivo y de la Administración Tributaria (Nacional, Estatal y Municipal), respecto a prórroga o diferimiento de los plazos para el cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias e incluso el otorgamiento de Exoneraciones mediante el “Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales” previsto en el artículo 77 del Código Orgánico Tributario (COT) ⁽⁵⁾ y así mitigar los efectos económicos y financieros que el COVID-19 ha ocasionado en la universalidad de contribuyentes, para ellos pudieren evaluarse los pronunciamientos de la OCDE y su respectiva adaptación a la realidad Venezolana.

Finalmente se precisó señalar que toda normativa referida a tributación debe estar enmarcada dentro de lo previsto en la Constitución Nacional ⁽⁶⁾ y el cumplimiento y respeto a los principios tributarios ⁽⁷⁾ contenidos en la misma y las disposiciones previstas en el COT.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidades algunas por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.

- (1) OCDE – Tax administration responses to Covid-19: support for taxpayers.
- (2) OCDE – Tax administration responses to COVID-19: support for taxpayers.
- (3) Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.519, Decreto No. 4.160 mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.
- (4) Circular SIB-DSB-CJ-OD 02415 de fecha 15 de marzo de 2020. Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
- (5) Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero de 2020.
- (6) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria) de fecha 24 de marzo del 2000.
- (7) Principio de legalidad, Principio de generalidad, Principio de Capacidad Económica y/o Contributiva, Principio de Progresividad, Principio de Igualdad, Principio de Justicia o equidad y Principio de No confiscatoriedad.



José Javier García P.

@jojagarcia

Socio de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela

Licenciado en Contaduría Pública egresado de la Universidad Católica del Táchira (1993), Diplomado en Derecho de Hidrocarburos en la Universidad Monte Ávila (2008), Experto en Fiscalidad Internacional en la Universidad de Santiago de Compostela (España 2011), Magister Scientiarum en Ciencias Gerenciales Mención Finanzas en la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho (2013), Abogado egresado de la Universidad de Los Andes (2017), Certificación en Compliance y Ética en el Centro de Gobernabilidad y Transparencia del IAE Business School en conjunto con el Ethics & Compliance Initiative en Buenos Aires, Argentina (2018). Miembro del Comité de Asuntos Tributarios de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela y Profesor de Post Grado de Derecho Tributario en la UCV.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



Pwc-Venezuela



pwcvenezuela

